

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y No. 672 de 16 de noviembre de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO DE TERMINACIÓN DE PROCESO	AVISO
13957	OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN	431.576	No. 109-2010	\$12.963.938,00 más intereses y/o indexaciones	Auto No. 701 del 21 de noviembre de 2018 "Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 109-2010 adelantado en contra del señor OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 431.576 y se toman otras determinaciones"	No. 47

Abogado a Cargo: Nicolás Javier Niño Reyes, Abogado Contratista
Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



FUNCIONARIO GRUPO DE COBRO COACTIVO
GESTOR CÓDIGO T1 GRADO 11

AP03-P-005-F-009/V2



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 701

(21 NOV 2018)

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 109-2010 adelantado en contra del señor OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 431.576 y se toman otras determinaciones"

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas 206 del 22 de marzo de 2013, 423 de 09 de agosto de 2018, 672 de 16 de noviembre de 2018 y el Título VIII del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución No. DSM-360 de 01 de junio de 2005, por medio de la cual se declaró la terminación por vencimiento de términos de la licencia de explotación No. 13957, se declararon unas obligaciones económicas a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, a cargo del señor OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 431.576, por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$62.008.971,00) M/CTE, por concepto de regalías y multa impuesta mediante la Resolución N° RUD-075 de 25 de octubre de 1996 y regalías.
2. Que contra la Resolución arriba relacionada se interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. DSM-722 de 13 de julio de 2006, modificando la suma adeudada estableciéndola en CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$42.928.105,25).
3. Que mediante la Resolución 719 del 18 de septiembre de 2007 se modificó el artículo primero de la Resolución DSM-722 de 13 de julio de 2006, el cual quedó de la siguiente manera: "Declarar que los señores RAÚL PAIVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 210655 de Cucunuba y BERSA INÉS GARZÓN DE PAIVA, subcontratistas del contrato No. 13957, autorizado mediante resolución RUD-0008 de julio 15 de 1994, debe a INGEOMINAS por concepto de regalías la suma de Doce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos M/CT (\$12.963.937,50)"
4. Que la Secretaría General del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS mediante el Auto No. 167 de 27 de abril de 2010, libró mandamiento de pago contra el señor OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 431.576, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$12.963.938,00) M/CTE, por concepto de regalías, de conformidad con lo declarado en los actos administrativos arriba referidos.
5. Que de la revisión de la base de datos de los procesos administrativos de cobro coactivo que adelanta este Despacho, se pudo determinar que mediante el Auto No. 099 de 25 de junio de 2008, se libró mandamiento de pago, dentro del proceso de administrativo de cobro coactivo 45-2008, contra los señores los RAÚL PAIVA MURCIA y BERSA INÉS GARZÓN DE PAIVA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 210.655 y 20.457.659, respectivamente, por las mismas obligaciones relacionadas anteriormente.

Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 109-2010 adelantado en contra del señor OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 431.576 y se toman otras determinaciones"

6) Que en vista de lo anterior, debido a que el señor OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 431.576 no es el titular de la licencia de explotación No. 13957, resulta procedente ordenar la terminación y el archivo del proceso No. 109-2010.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 109-2010 adelantado en contra del señor OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 431.576, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor OCTAVIO CONTRERAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 431.576, de conformidad al artículo 563 del Estatuto Tributario.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 109-2010.

Dado en Bogotá, D.C. a los

21 NOV 2018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



AURA LIJANA PÉREZ SANTISTEBAN

Funcionaria del Grupo de Cobro Coactivo – Gestor Código T1 Grado 11

Proyecto: Nicolás Javier Niño Reyes – Abogado Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo 